

Ahora con Fibra Óptica **FiberPlus** 

www.nettplus.net

# BANDA ANCHA / REDES Y FIBRA ÓPTICA / TRANSMISIÓN DE DATOS HOSTING Y DISEÑO WEB / EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

PBX: 370 1830 LOJA: Sucre 209-23 entre Azuay y Mercadillo
• CEL. (CLARO) 0991743 898 - (MOVISTAR) 0984 060 320
Email: info@nettplus.net

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET**

NCS

0005/379

INTERNET

INTERNET CORPORATIVO, PYMES Y RESIDENCIAL

con las cláusulas que a continuación se detallan: Quienes comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar y suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Internet, de conformidad

Johnson process constructor de Drontación de Capalicios de Internet
POVEEDOR, propietario de la empresa NECUSOFT CIA. LTDA.: con el obieto
JIMÉNEZ LUZÓN, con RUC. número 1191714268001, que en adelante se llamará
entidad) que en adelante se llamará CLIENTE y por otra, el lng. JUAN PABLO
(cuando es persona jurídica o
representación de MISTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
por sus propios y personales derechos (cuando es persona natural); o en
con cédula de identidad número 1101407433
senor/a revolute marker taracla
CLACUCLA FRIMERA: COMPARECIENTED: - COMPARECEM por una parte, el

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. JUAN PABLO JIMÉNEZ LUZÓN en calidad de propietario de la empresa NECUSOFT CIA. LTDA. Es permisionario del servicio de Internet, pues cuenta con el "PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO" otorgado por la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones con fecha 2 de Abril del 2007. Tomo 66, Folio derecho público ( ) o privado ( ) que ha celebrado un acuerdo con el prestador de servicios de valor agregado determinado para la provisión de dichos servicios. 6652. Por su parte el cliente es una persona natural ( ) o jurídica ( ), de

generales y básicas para la contratación de servicios de Telecomunicaciones/ de valor agregado" aprobados por resolución #TEL-204-10-CONATEL-2013 **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** Mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios de Internet y por Resolución # TEL-477-16-CONATEL-2012 del 11 de julio del 2012 se expidió el "Reglamento para los abonados/clientes -usuarios red de Internet, en la zona de influencia de todas las parroquias de la ciudad בביזיכים שב יוויברוופר אב טטווצא a prestar al Cliente el servicio de acceso a la propietario de la empresa **NECUSOFT CIA. LTDA.** Y como permisionario del valor agregado servicios de Telecomunicaciones y de valor agregado- condiciones de 2013 el Ing. aprobados por resolución #TEL-204-10-CONATEL-2013 JUAN PABLO JIMÉNEZ LUZÓN en calidad

ue incluye: corfeo electrónico, búsqueda y transferendia de archivos, albjamiento y actualización de sitios y páginas Web, acceso a servidores de correo, D.N.S., Word Wide Web, News, Base de Datos, Telnet, Intranet y Agregado de Internet. que esté contemplado en el permiso para la prestación de Servicio de Valor Extranet; o cualquier otro servicio que el PROVEEDOR ofrezca legalmente provincia de

tación del servicio, se acuerda lo siguiente: CLÁUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.- Para la implemen-

- informática adecuada para la utilización del servicio, quedando bajo su exclusivo cargo el mantenimiento del soporte informático de la antedicha El cliente deberá contar con sus instalaciones con una infraestructura infraestructura imprescindible para el acceso al servicio
- El PROVEEDOR y el cliente serán responsables cada uno de la verificación marca específica para la puesta en funcionamiento del servicio tecnológica no se exige ningún tipo de equipo en especial ni tampoco de facilidades y equipos, debiendo resaltar que por el principio de neutralidad control, mantenimiento de la interfaz técnica y operativa de sus respectivas
- La instalación incluye soporte técnico telefónico.
- Concluida la instalación, las partes verificarán la puesta en marcha del servicio

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene un plazo de duración de dos años a partir de la fecha de la firma del

en perfectas condiciones, salvo deterioros normales de su uso, de ser el caso PROVEEDOR por el servicio prestado incluyendo materiales, promociones la terminación del servicio contratado, su voluntad de renovarlo o no renovarlo. Para tal efecto el **CLIENTE** deberá cancelar todos los valores adeudados a EL expresado de cualquier manera. En todo caso, el cliente se obliga a notificar mismas condiciones, siempre que se cuente con el consentimiento del cliente (descuentos) y deberá entregar los equipos de propiedad de EL **PROVEEDOR** por escrito o electrónicamente al **PROVEEDOR**, con 30 días de anticipación a

cumplir lo siguiente: CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- El cliente se obliga a

- Utilizar el servicio para los fines que está contratando, con disposición estrictamente **NO COMERCIAL**, reservando el derecho al **PROVEEDOR** de pequeñas y/o medianas empresas terminar el contrato por acciones comerciales del cliente como: Cybers-café
- El cliente reserva su derecho de utilización del servicio con fines comerciales únicamente en los servicios PYMES y/o corporativos. Hacer buen uso del servicio, comprometiéndose a evitar cualquier tipo de acción que pudiere dañar los sistemas, servicios o equipos propiedad del
- PROVEEDOR.
- informático por el que se accederá al servicio. Por tanto, el cliente es será el único responsable del uso de la misma, sin importar el lugar o medio Custodiar la clave de acceso al servicio que brinda el PROVEEDOR, ya que e
- consumos que por esta razón usufructuaren terceros responsable del cuidado de sus cuentas de internet y asumirá el pago de los
- otro usuario de la red Internet información que pueda suscitar un reclamo de cualquier tipo por parte de de la licencia correspondiente concedida por su propietario, o difundir o información cuyo uso, tenencia o dominio, obligue a la obtención previa autor, además que se abstendrá de enviar a través de las redes, programas Responder por todo el contenido que reciba y transmita desde y hacia la Internet, cumpliendo con las leyes de Propiedad Intelectual y de derechos de
- los respectivos programas Se obliga a pagar al **PROVEEDOR** los valores establecidos para el acceso a
- Corren por cuenta del cliente los programas, equipos de computación, u otros materiales necesarios para que el **PROVEEDOR** pueda prestar el servicio. Por tanto el cliente será responsable de que sus equipos sean compatibles y aptos para recibir los servicios contratados.
- cuerpos jurídicos y Mensajes de Datos y demás leyes conexas, por lo que se obliga a utilizar el servicio cumpliendo estricta y obligatoriamente lo dispuesto en estos de Propiedad Intelectual; la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas tipo de contrato, tales como la Ley Especial de Telecomunicaciones, sus El cliente declara conocer los Principios Constitucionales Básicos, los reformas reglamentos; la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; la Ley Convenios Internacionales y la Legislación ecuatoriana relacionada a este

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CLIENTE.- El cliente tiene los siguien-

- establecidas en el presente contrato A recibir el servicio solicitado de acuerdo a las condiciones y limitaciones
- A qué personal calificado del PROVEEDOR le asista en la configuración soporte técnico, ya sea a través de la línea telefónica o de forma personal manejo de su computador para el acceso a la Internet, así como acceder al
- conforme con los valores facturados realizar el reclamo dentro de los 30 días A solicitar por cualquier medio, el detalle de consumo, y en caso de no estar
- A que el **PROVEEDOR** le asigne un nombre de usuario (username) y contraseña (password) para acceder a los servicios que brinda. A que no se le brinden con o sin tarifa, servicios adicionales o suplementarios siguientes, caso contrario se A que el **PROVEEDOR** le caso contrario se entenderá aceptada sin opción a reclamo

previamente por el prestador y la contratación de aplicaciones, facilidades y servicios soportados en servicios finales.

- Autorizar en forma expresa únicamente a través de su consentimiento a fin de que el PROVEEDOR pueda utilizar la información entregada para fines comerciales.
- y destino de los datos personales A obtener su autorización previa en torno al tratamiento, uso, conservación
- A que el **PROVEEDOR** haga efectivas las compensaciones dispuestas por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

  A comunicarse en caso de reclamos al Centro de Información y Reclamos
- de la SUPERTEL.
- Telecomunicaciones Reformada, en el Reglamento General de aplicación, en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado en especial lo establecido en el art. 34 y en la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor. todos y cada uno de los Derechos establecidos en la Ley Especial de

# CLÁUSULA OCTAVA: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEI PROVEEDOR:

- y condiciones establecidas en este Contrato estándares de calidad y continuidad, y de acuerdo a los plazos, limitaciones Brindar al cliente los servicios que este haya contratado, con los más altos
- Configurar el o los computadores del cliente a fin de que éste pueda acceder al servicio, siempre y cuando dichos computadores dispongan de los requerimientos mínimos necesarios, tanto en software como en hardware
- tenga el cliente. Brindar soporte técnico al cliente, ya sea en forma personal o telefónica a solucionar los problemas técnicos en la prestación del servicio que
- Informar con lo menos 24 horas de anticipación, los servicio programados para mantenimiento 0 cortes o suspensiones por situaciones que
- pudieran preverse.

  El **PROVEEDOR** se compromete a: no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios,
- El PROVEEDOR ofrece cumplir al cliente que lo solicite, servicio de control sin consentimiento del cliente por orden expresa de la autoridad competente costumbres, informando claramente al usuario cual es el alcance, tarifa o y bloqueo de contenidos que atenten contra la ley, la moral o las buenas
- precio y modo de funcionamiento de estos servicios. El **PROVEEDOR** se compromete a implementar los mecanismos necesarios permitan precautelar la seguridad en sus redes
- emergencia, así como el acceso a los servicios sociales públicos, conforme la normativa aplicable y al Plan Técnico Fundamental de Numeración. Es obligación del **PROVEEDOR** informar al cliente sobre el destino de PROVEEDOR garantiza el acceso gratuito del cliente a servicios de
- los datos personales y el compromiso de manejarlos confidencialmente, por ende se compromete a entregarlos únicamente en atención de requerimientos realizados por la autoridad competente conforme el ordenamiento jurídico vigente y particularmente de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.
- cuando decida aplicarla. respecto de su decisión de terminación de la relación contractual del servicio correspondiente; dichas condiciones no son una limitación para el cliente En caso de que el PROVEEDOR de en venta o arrendamiento los equipos venta o arrendamiento, las mismas que constarán en un Anexo del servicio se obliga a detallar tanto el precio facturado como las condiciones de dicha
- habilitantes, como es la publicación de tales planes, en la página web glamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, comprometién-DOR notificará a la SENATEL y a la SUPERTEL, de conformidad con el Re-Cuando existiere cualquier modificación de planes tarifados, el PROVEE. a cumplir con las obligaciones que se deriven de los títulos
- vicios de Telecomunicaciones y de Valor Agregado, Convenios Internacionales, Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos Cumplir con la Ley Especial de Telecomunicaciones, sus reformas y regla y demás leyes conexas, por lo que se obliga a prestar el servicio cumpliendo estricta y obligatoriamente lo dispuesto en estos cuerpos jurídicos. Intelectual, Reglamento para los Abonados, Clientes, Usuarios de los Sermentos, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Ley de Propiedad

## CLÁUSULA NOVENA: SON DERECHOS DEL PROVEEDOR:

- estipulados en este contrato A percibir el precio de los servicios que brindará al cliente y que están
- Suspender unilateralmente, servicios al cliente, ralmente, ya , en caso de sea de forma temporal o definitiva mora por más de 30 días calendario y a los

- A inspeccionar a través de su personal autorizado el servicio proveído al cliente
- quien autoriza expresamente al **PROVEEDOR** a ingresar al local para el control. A enviar los valores no reclamados al prestador de servicios, dentro del plazo previsto para el ejercicio de los derechos de los abonados/clientes, según el ordenamiento jurídico vigente. (Ver a donde puede ir)

# CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- El PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- tales equipos, líneas, servicios o información información, de los que se vale la empresa para el cumplimiento de este Contrato, suspenden temporal o definitivamente, total o parcialmente, Si uno o varios de los PROVEEDORes de equipos, líneas, servicios
- De cualquier daño resultante del servicio de Internet, tales como demoras, envíos que no lleguen a su destino, envíos erróneos, interrupciones del omisiones cometidas por el cliente servicio que tenga como causa la negligencia del cliente o por errores
- Si por reformas a las Leyes o reglamentos, o tarifas, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos en el Código Civil, se ve impedida de
- continuar prestando sus servicios al cliente.
- encriptada que se maneje por las redes u otros mecanismos de comunicación De las intercepciones por terceros de la información encriptada o no
- De la confidencialidad de la información que se pudiere transmitir a través de las redes y del servicio.
- De los virus informáticos que puedan transmitirse a través de las redes.

  De la exactitud o veracidad de la información obtenida de terceras fuentes por los usuarios a través de los servicios del **PROVEEDOR**.

  Se deja expresa constancia que el **PROVEEDOR** no asume responsabilidad
- o instalaciones internas. sus dependientes, agentes, familiares o terceros que usaren los termina responsable no sólo de sus propios actos, sino de las acciones y omisione alguna por el uso que el cliente de al servicio, aclarando que el cliente se hace
- permanentemente de las normas legales, reformas y a respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades en la materia. El PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta solidaria o subsidiaria, sobre las eventuales infracciones a la legal vigente que el cliente cometa, quien se compromete a informarte normativa

correspondientes generados por la prestación de los servicios materia de este contrato serán facturados al cliente de acuerdo al plan tarifario contratado, debiendo cancelarse las facturas en los plazos establecidos en la normativa CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.-El precio de la instalación, el precio de la suscripción, más los impuestos

Estos pagos se los realizará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

funcionamiento de los ser PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El precio acordado en este contrato los servicios es el por la instalación que consta en el y puesta ACUERDO 田明

la devolución correspondiente. no sea posible la prestación del servicio, EL PROVEEDOR procederá a efectual servicio. En caso de que, por algún motivo de orden técnico o administrativo condiciones acordadas con el PROVEEDOR y constantes en la solicitud de El valor por la instalación de o los servicios contratados y acordados, serán pagados por el **CLIENTE**, a la firma del presente contrato en base a

en consideración a las personas que lo suscriben quien podrá aceptar o negar la cesión, ya que el presente contrato se celebra celebrar subcontratos sin autorización expresa y por escrito del PROVEEDOR PROVEEDOR. El cliente no podrá ceder total ni parcialmente este contrato, ni CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.cliente es personal e intransferible, salvo autorización expresa de La condiciór

## acuerdan recíprocamente que el contrato se terminará: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes

- Por cumplimiento del plazo contractual o ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo.
- Por acuerdo mutuo, que conste en documento escrito
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato
- alguna de las siguientes causales:
- Si cualquiera de relativas uiera de las partes incumplia a la prestación misma de los incumplieren sus obligaciones esenciales ma de los servicios, o al uso de los equipos



www.nettplus.net



# BANDA ANCHA / REDES Y FIBRA ÓPTICA / TRANSMISIÓN DE DATOS HOSTING Y DISEÑO WEB / EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

PBX: 370 1830 LOJA: Sucre 209-23 entre Azuay y Mercadillo

• CEL. (CLARO) 0991 743 898 - (MOVISTAR) 0984 060 320

Email: info@nettplus.net

- procederá a la suspensión del servicio y al cobro de lo adeudado por la vía judicial o extrajudicial. Cuando se produjere la insolvencia, quiebra, concurso de acreedores, según el caso, de cualquiera de las partes. Cuando el cliente usare los equipos para fines distintos a los contratados. pertinentes dentro de los 15 días término siguientes a la recepción del requerimiento escrito de la otra. Por falta de pago de una mensualidad en este caso, el PROVFENOR pago de una mensualidad en este caso, el PROVEEDOR la suspensión del servicio y al cobro de lo adeudado por la

Una vez terminado el contrato las partes conservarán la propiedad sobre la infraestructura aportada por cada una de ellas para la provisión del servicio.

todos los equipos del inmueble en que se encuentre permitiendo el ingreso activo, y en caso de negativa de devolución de los equipos se deja a salvo er uerecho del **PROVEEDOR** de iniciar las acciones legales penales previstas en el Art. 187 del COIP. cancelación, el cliente se obliga a su inmediata devolución, para cuyo efecto a través de la presente clausula el cliente autoriza al **PROVEEDOR** al retiro de conversores ópticos, cliente declara que CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS.comodato o préstamo de uso, luego de lo cual, al concluir con la prestación del servicio o de haber terminado el objeto del contrato o de haber procedido a su del PROVEEDOR, equipos que se encuentran en poder del cliente routers y demás accesorios son de exclusiva propiedad los equipos ocupados para la conexión como radios como

De este contrato tendrá conocimiento el propietario del inmueble, en caso de alquile o arriende la misma

no cancela sus obligaciones por concepto de provisión del servicio, el cliente, deja a salvo al **PROVEEDOR** para iniciar las acciones legales a través de trámite monitorio, siendo la emisión de facturas físicas o electrónicas a favor del cliente, así como la suscripción del presente documento, la aceptación de la obligación pendiente de pago, constituyéndose en una deuda determinada de dinero, liquida, exigible y de plazo vencido, conforme lo previsto en el Art. 356 del COCEP. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL PAGO NO REALIZADO.- Cuando

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Para cualquier controversia acerca del alcance y efectos del presente contrato, las partes se someten a los jueces ordinarios de la ciudad de Loja y al trámite verbal sumario.

- CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.
   Toda modificación al contrato y a los documentos del m documentos mismo deberá
- adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.
  el cliente requiere incrementar o incorporar nuevos servicios al originalmente contratado las partes suscribirán contratos adicionales, contratos modificatorios o ampliatorios o adenda adicionales numerados en forma consecutiva, los que deberán ser puestos a conocimiento de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.
- suplementarios con costo, requerirá **previamente** la aceptación del cliente. Si los servicios citados son gratuitos (incluye el concepto de muestra gratis) la prestación de dichos servicios no genera al cliente obligaciones de retribución de ninguna clase. Los mecanismos de suscripción y de desuscripción de estos servicios serán simples, tendrán como base la voluntad unilateral del cliente; no estará sujeta a condiciones, ni multas.

   En caso de incremento de servicios, el **PROVEEDOR** aplicará las tarifas vigentes para cada uno. Si se tratare de nuevos servidos las partes acordarán las tarifas correspondientes, los nuevos contratos se entenderán de que el **PROVEEDOR** prestare
- incorporados al Contrato original, los que deberán ser puestos a conocimiento de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.
- según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente El prestador se compromete a implementar los mecanismos idóneos para que el cliente en caso necesario reciba la exoneración o rebajas en sus tarifas
- Las condiciones del presente contrato de adhesión se sujetan encuentren especificadas en la Legislación aplicable reglamentos, resoluciones, regulaciones, decretos y toda decisión carácter general de cualquier Institución del Estado existentes o que dictaren durante el plazo de ejecución de los títulos habilitantes, que no

Los nuevos derechos, obligaciones y beneficios para los abonados clientes se entienden incorporados en este contrato de manera automática, por disposición ya sea del CONATEL o SENATEL, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes, deberá efectuarse por escrito electrónicamente a las siguientes direcciones:

E-mail: Teléfono: Dirección: El Cliente: 879 10,00 BC/No LOC

Autorizo mis datos personales bajo el compromiso de confidencialidad de NECUSOFT CIA LTDA; para que se me haga llegar información perteneciente al servicio de internet contratado en dicha empresa.

**El Proveedor:** El Ing. JUAN PABLO JIMÉNEZ LUZÓN. **Dirección:** Sucre 11-25 entre Mercadillo y Azuay, ciudad de Loja

provincia ue Loja.

Teléfono: (07) 370 1830

E-mail: jjimenez@nettplus.net ojimenez@nettplus.net info@nettplus.net

Web: http\\www.nettplus.net

Serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que causaren a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios a consignados se notificare a la otra parte de manera oportuna y fehaciente. aquí

sona señalada como referencia y cualquier central o buró de información crediticia autorizada por la Superintendencia de Bancos, según las condiciones establecidas por las entidades de control y vigilancia respectiva. financieras, de crédito y cobranza, compañías de informes, empleador, perpresamente a **NETTPLUS** para que obtenga, reporte comportamiento crediticio a los establecimientos de co CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIONES: de comercio, instituciones El cliente solicite, divulgue su

Bajo dicho contexto, el Cliente declara que la información que ha suministrado para la suscripción del presente contrato, es veridica y manifiesta su consentimiento expreso e irrevocable a favor de **NETTPLUS** o de quien pudiese ostentar a futuro y a cualquier titulo, la calidad de acreedor de los valores adeudados por le Cliente por concepto de los servicios prestados por el contrato

presente servicio en base a lo acordado en el contrato: CLÁUSULA DUODÉCIMA. AUTORIZACIONES: El Proveedor confiere el

ACEPTACIÓN: Los comparecientes

cada una de las cláusulas expuestas, firmando para constancia se ratifican en el contenido de todas y s, firmando para constancia en la Ciudad

de

de 20'2

C.I./RUC: FIRMA CLIENTE £84404104 FIRMA PROVEEDOR Ing. Juan Pablo Jiménez Luzón RUC: 1191714268001

NOTA: Si se utilizare medios electrónicos para expresar el consentimiento en este contrato, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos en lo que respecta: a) al emisor del mensaje de datos: b) envío y recepción del mensaje de datos.

Página 3 de 5

## **ANEXO DEL SERVICIO**

- Se considera Internet Nacional aquel que proviene de la interconexión al NAP-Quito de Ecuador, excepto servidores de contenido y/o caché.
- 0 Incluye WiFi público gratis de solamente en el mismo disposit eliminar el WiFI público gratuito NECUSOFT CIA. LTDA. ratis de 1600 MB/mes, puede ser utilizado dispositivo (portátil, celular, otro que soporte WiFi) se reserva el derecho de cambiar las condiciones o
- 0 Los equipos instalados en el local o domicilio del CLIENTE, no son propiedad
- Q El **CLIENTE** debe cancelar puntualmente según su fecha de corte el valor mensual del servicio a través de los medios electrónicos disponibles en ventanillas de los siguientes bancos:

O AL SIGHIENTE NÚMERO DE WHATSAPP 098 053 2812	ENVIAR ESCANEADO AL SIGUIENTE CORREO: cobranzasnettplus@gmail.com	RUC:	A NOMBRE DE:	CTA. AHORROS COOPMEGO	CTA. CTE. BANCO PICHINCHA	CTA. CTE. BANCO DE LOJA	
098 053 2812	cobranzasnettplus@gmail.com	1191714268001	NECUSOFT CIA. LTDA.	401010785657	3492053604	2900691879	

Asímismo puede ser mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Banco de Loja antes mencionada. O en las oficinas de NECUSOFT ubicadas en la viudad de Loja, en Sucre 209-23 entre Mercadillo y Azuay. Cualquier cambio dirección, NECUSOFT CIA. LTDA. notificará al CLIENTE la nueva dirección.

D La fecha de corte mensual del servicio es el día 05 de cada mes, el CLIENTE a partir de la fecha de corte tiene un plazo de 5 días (del 05 10 de c/mes calendario) para cancelar el valor mensual, en caso de que el CLIENTE no cancele el valor mensual en el plazo establecido, NECUSOFT CIA. LITDA. procederá a suspender temporalmente el servicio hasta que el CLIENTE cancele los valores adeudados, el período de suspensión del servicio por falta de pago es una causa atribuible exclusivamente del cliente, por tal razón no existirá descuento alguno durante este periodo.

COSTO MENSUAL DEL SERVICIO:  $\$ 3^q$ 

3

- -**NECUSOFT CIA. LTDA.** procederá a retirar los equipos del cliente si el tiempo de suspensión por falta de pago ha superado los 90 días calendario.
- wa **EL CLIENTE** deberá cancelar el valor de \$29.00 incluido IVA por concepto de **REACTIVACIÓN** del servicio después de transcurridos 90 días de
- 5 . **NECUSOFT CIA. LTDA.** para la instalación utilizará todos los materiales necesarios, incluyendo un máximo de 150 hasta 200m de cable de datos Fibra Optica; el **CLIENTE** cancelará el material adicional que se requiera en la stalación para cubrir distancias mayores en el domicilio del cliente.
- **EL CLIENTE** cancelará un valor de \$39\_\_ incluido IVA por concepto de mano de obra por CAMBIO DE DIRECCIÓN del servicio; el material utilizado será mensualidad
- Los equipos adicionales adquiridos por el cliente en la empresa tendrán garantía de **UN AÑO**, excepto los que el fabricante señale un tiempo menor por su nivel de uso
- Todo equipo adicional adquirido por el cliente en la empresa perderá garantía por las siguientes razones: Sobrecargas eléctricas, no uso de regulador de voltaje, por no tener los accesorios del producto especialmente su caja, provoltaje, por no tener los accesorios del producto especialmente su caja, provoltaje, por no tener los accesorios del producto especialmente su caja, productos mojados, productos que no enciendan y productos con daños físicos.
- **NECUSOFT** el servicio d clientes el servicio de VouTube HD directamente desde los servidores ubicados localmente en nuestro data center aplica para los videos más visitados según algoritmo establecido por GOOGLE/YOUTUBE. Por lo cual nuestros de planes residenciales reciben los siguientes beneficios: CIA. VouTube HD directamente desde los LTDA. GOOGLE/YOUTUBE ofrece
- Plan Ideal: Hasta 12 MB en YOUTUBE HD.
  Plan Ideal Plus: Hasta 17 MB en YOUTUBE HD.
  Plan Premium: Hasta 25 MB en YOUTUBE HD.
  Plan Premium Plus: Hasta 50 MB en YOUTUBE HD.
  Plan Nitro: Hasta 80 MB en YOUTUBE HD.

## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGÍA FIBER PLUS

CORPORATIVO() 1MB() 2MB() 3MB() 4MB()	PYMES( )	RESIDENCIAL (*) 20 Mbps ( ) 25 Mbps ( ) 35 Mbps ( ) 100 Mbps ( )MB ( )	ANCHO DE BANDA CONTRATADO:
MB( )		60 Mbps ( )	

PENDIENTE:	COSTO PROMOCIONAL INSTALACIÓN: \$	COSTO DE INSTALACIÓN: \$	VELOCIDAD MÍNIMA EFECTIVA RECIBIDA:	NIVEL DE COMPARTICIÓN DEL CANAL: RESIDENCIAL 2.1 ( ) 3.1 ( ) PYMES 2.1 ( )	CONDICIÓN DEL CANAL: COMPARTIDO ( ) NO COMPARTIDO ( )	1MB( ) 2MB( ) 3MB( ) 4MB( )
44,80	02,70	112,00		CORPORATIVO 1.1 (		) MB (

# FORMA DE PAGO E INFORMACIÓN DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorros	Tarjeta de Crédito 🔲	
Efectivo	Cuenta Corriente	

El cliente declara haber leído este contrato y la solicitud de prestación de servicios en su totalidad y declara que está conforme con todas y cada una de sus cláusulas. El cliente declara que la información suministrada a NECUSOFT CIA. LTDA. es veraz y correcta. Adicionalmente autoriza a NECUSOFT CIA. LTDA. a verificarla. El cliente autoriza a NECUSOFT CIA. LTDA. expresamente a entregar y requerir información, en forma directa, a los buros de información crediticia o entidades designadas para estas calificaciones sobre su comportamiento y capacidad de pago, su desempeño como deudor, para valorar su riesgo futuro.

C.I./RUC: FIRMA CLIENTE 9 W Nombre: C.I./RUC: NECUSOFT CIA. LTDA. 1191714268001

4 de 5





NET DIUS

### www.nettplus.net

# **AUTORIZACIÓN PARA DÉBITO POR CONCEPTO**

Número Tarjeta de Crédito Autorizo a NECUSOFT CIA. LTDA. a debitar de mi cuenta: Señores (Banco/Tarjeta) **DE PAGO DEL SERVICIO** Cuenta Corriente Fecha de Expiración  $\Box$ Fecha Cuenta de Ahorros

El valor de los servicios y el pago respectivo a NECUSOFT CIA. LTDA: por concepto de todos los valores estipulados en el contrato firmado entre las partes. Me comprometo a mantener fondos suficientes y disponibles para cubrir dicho pago. Al acreditar al beneficiario agradeceré mencionar como referencia lo siguiente: **PAGO EFECTUADO A NECUSOFT CIA. LTDA. POR SERVICIOS.** 

FIRMA CLIENTE

**FIRMA CONJUNTA** 

DIR:SUCRE 11-25 Y AZUAY Necusoft Cla. Ltda. RUC: 1191714268004

SELLO DE LA EMPRESA

### PAGARÉ A LA ORDEN

todos los gastos judiciales y extrajudiciales inclusive honorarios profesionales que ocasione el cobro. Al fiel cumplimiento de los estipulado me obligo con

Renuncio expresamente a fuero y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Loja y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a la elección del actor. Sin todos mis bienes presentes y futuros. El pago de este Pagaré no podrá hacerse por partes. A partir del vencimiento, pagaré la tasa de mora máxima permitida por la ley. días del mes de 116/050

protesto, exímase de presentación para el pago y de avisos por falta de pago.

En la ciudad de Loja a los <u>04</u> del año 2021

Firma: Necusoft cia. LTDA.

Vencimiento:

2023

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIO:** 24 • 7 • 365

PYMES CORPORATIVO RESIDENCIAL 98,9% 99,6% 99,1%

- **HORARIO DE SOPORTE DEL SERVICIO:**
- LUNES A VIERNES: de 8:00h a 23:00h SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS: de 8:30h a 23:00h

## EMERGENCIAS LLAMAR AL CELULAR:

PBX 073701830 • WHATSAPP 0984060320 (MOVISTAR)
CORREO soporte01@nettplus.net • soporte02@nettplus.net

TIEMPO DE RESPUESTA FALLA Y AVERÍAS: HORAS

De:

FIRMA AUTORIZADA

RUC: 1191714268001

FIRMA CLIENTE

C.I./RUC:101

ZAMORA: José Luis Tamayo y García Moreno (junto al Parque San Francisco) PBX: 370 1830 - ext. 4000 / 4001 / 4002
YANTZAZA: Armando Arias entre General Rumiñahui y Calle Zamora (frente a la Fiscalía General del Estado) PBX: 370 1830 - ext. 5000 / 5001 / 5002

BANDA ANCHA / REDES Y FIBRA ÓPTICA / TRANSMISIÓN DE DATOS HOSTING Y DISEÑO WEB / EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

LOJA: Sucre 209-23 entre Azuay y Mercadillo
PBX: 370 1830 • CEL. (CLARO) 0991743 898 - (MOVISTAR) 0984 060 320
Email: info@nettplus.net